



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

Contrato abierto para la prestación del servicio de suministro de gas L.P., que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por **JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**, en su carácter de Apoderado Legal y, por la otra parte, la empresa denominada **OPERADORA DE GAS PREMIUM, S.A. DE C.V.**, en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**", representado por **RAÚL MERINO BARRAGÁN**, en su carácter de Apoderado Legal, a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

**I.- "EL INSTITUTO"**, declara a través de su apoderado legal, que:

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.-** José Roberto Flores Bañuelos se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81,503 de fecha 30 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Benito Ivan Guerra Silla, Notario Público número 7 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**I.4.-** Marco Antonio Díaz Aguilar, Titular de la División de Inmuebles Centrales de "**EL INSTITUTO**" interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del servicio de suministro de gas L.P., solicitado por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de

Página 1 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

cuenta 42061102 de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000166705, emitido por la Coordinación de Presupuesto e Información Programática el día 2 de noviembre de 2016, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente Instrumento Jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, para el ejercicio fiscal 2017, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

**I.7.-** El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica número **IA-019GYR019-E301-2016** con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia.

**I.8.-** Con fecha 13 de diciembre de 2016, la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística, emitió el Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

**I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la propia convocatoria, así como al resultado de la Junta de Aclaraciones, en su caso.

**I.10.-** Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Durango número 291, PH, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México.

**II.- "EL PROVEEDOR",** declara a través de su apoderado legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 22,060 de fecha 13 de febrero de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz, titular de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el folio mercantil número 348553.

**II.2.-** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por Raúl Merino Barragán, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 24,663 de fecha 30 de mayo de 2013, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Vicente Matute Ruíz,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

titular de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste, entre otras actividades, en la adquisición, transporte, distribución y comercialización en general de gas licuado de petróleo.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes: **OGP060214H55.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **Y522523710 5.**

**II.5.-** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.6.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO" exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.7.-** Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate para el cumplimiento del objeto del presente contrato con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.8.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Página 3 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato N°  
**S6M1165**

**II.9.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, “**EL PROVEEDOR**” en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**”, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera relativa al presente contrato.

**II.10.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

**II.11.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en calle Lago Wenner número 17, Colonia Pensil Sur, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11490, Ciudad de México; teléfono: 5255 3036; correo electrónico [gaspremium2@gmail.com](mailto:gaspremium2@gmail.com).

Hechas las declaraciones anteriores, “**LAS PARTES**” convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**” requiere contratar de “**EL PROVEEDOR**” y éste se obliga a prestar el servicio de suministro de gas L.P., cuyas características y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)**, que forman parte integral del presente instrumento jurídico, en el que se identifica la cantidad mínima de servicios como compromisos de contratación y la cantidad máxima de servicios susceptibles de prestación.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación de los servicios objeto del presente contrato “**EL INSTITUTO**” cuenta con un **monto mínimo** de pago por la cantidad de **\$187,775.76 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$468,384.48 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.)** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

**“LAS PARTES”** convienen que los precios serán fijos durante la vigencia de este contrato, se registrarán por los precios oficiales autorizados por el Gobierno Federal y en su caso se reconocerán los incrementos autorizados de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.- “EL INSTITUTO”** se obliga a pagar a **“EL PROVEEDOR”** en Moneda Nacional, por mes vencido a los 8 (ocho) días naturales posteriores a que **“EL PROVEEDOR”**, presente en las oficinas de la División de Tramite de Erogaciones, sita en la Calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15 (esquina con Gómez Pedraza), Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Ciudad de México, en días y horas hábiles, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas Contables emitido por la Dirección de Finanzas, previa revisión y autorización de la documentación por el Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, la cual consistirá únicamente para efecto de pago en: Remisión y comprobante fiscal digital (CFDI) en original que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique la cantidad de litros suministrados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital que expida **“EL PROVEEDOR”** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma número 476 Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145** que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique la cantidad de litros suministrados, el número de contrato que amparan dicho suministro, número de proveedor, remisión en la que se haga constar la entrega de los litros suministrados, la cual deberá estar firmada por parte de la Titular de la División de Inmuebles Centrales, la Jefa del Área de Apoyo Operativo, el Jefe de Conservación de Unidad y el Administrador del Conjunto correspondiente dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.
- Original y copia del presente contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor de **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción en caso de la prestación extemporánea de los servicios.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente los CFDI fiscalmente validos serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

En el CFDI **“EL PROVEEDOR”** deberá indicar por separado el Impuesto al Valor Agregado.

El Administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos”, mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/docs/normas/dir.%20finanzas/coord.%20cont%20y%20erogaciones/procedimientos/6130-003-002.pdf>

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

El contrato y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

En apego a los lineamientos para la verificación del cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social de los proveedores y contratistas, de fecha 25 de mayo del 2015, **“EL PROVEEDOR”** deberá presentar una copia de la opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

**"EL PROVEEDOR"** acepta que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario, si la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"** está contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, S.A., HSBC, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A. o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

**"EL PROVEEDOR"** para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través de los administradores del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, los Administradores del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requirente, deberán entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar dicha cesión.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

El pago del servicio quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía

Página 7 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** “EL PROVEEDOR” se compromete a prestar el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo señalado en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato y de acuerdo a lo siguiente:

**PLAZO.-** “LAS PARTES” convienen en que la prestación del servicio se llevará a cabo a partir del 1° de enero al 31 de diciembre de 2017.

**LUGAR.-** Para el servicio objeto del presente contrato “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a suministrar el combustible en los tanques estacionarios instalados en las unidades cuya ubicación se describe en el **Anexo Técnico** que forma parte del **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico.

Por necesidades de “EL INSTITUTO” y sin costo adicional para éste y previa comunicación por escrito entre las partes, con 3 (tres) días naturales de anticipación, a través del Administrador de este contrato, se podrá modificar el lugar y hora de entrega del combustible que se suministra, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-** El suministro de Gas L.P., será proporcionado a solicitud vía telefónica y/o vía correo electrónico por parte de “EL INSTITUTO” por conducto del Jefe de Conservación de cada una de las unidades señaladas cuyos nombres, teléfonos y correos electrónicos se mencionan en la relación inserta en el **Anexo Técnico** que forma parte del **Anexo 2 (dos)** de este contrato, debiendo “EL PROVEEDOR” proporcionar dentro del término de 3 (tres) días naturales anteriores al inicio del servicio, el nombre, teléfono y dirección de correo electrónico de quien atenderá las órdenes de servicio.

Para lo cual cada uno de los Jefes de Conservación de Unidad únicamente para el control del servicio y no para el pago del mismo, instrumentará la bitácora de servicio, la cual se adjunta al final del Anexo Técnico que forma parte del **Anexo 2 (dos)** de este contrato; en la que se asentará entre otros:

- a) El día y hora en el que se realice la solicitud de suministro de Gas L.P.
- b) El nombre de la persona que realiza la solicitud a “EL PROVEEDOR”.
- c) El nombre de la persona que por parte de “EL PROVEEDOR” recibió la solicitud del servicio.
- d) El día y hora en la que se suministró el servicio, la cantidad de litros y el importe del servicio.
- e) La fecha y hora en que el representante de “EL PROVEEDOR” realizó la revisión de las instalaciones.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

f) La fecha y hora en que el representante de **"EL PROVEEDOR"** realizó las pruebas necesarias (posterior al suministro) para comprobar que no existen fugas.

El tiempo de respuesta para realizar el suministro del Gas L.P., no podrá exceder de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud ya sea vía telefónica o mediante correo electrónico por el Jefe de Conservación que corresponda a cada unidad.

Se requiere que el suministro del servicio se encuentre disponible durante las 24 (veinticuatro) horas del día, los 365 días del año, debiéndose cumplir al respecto las siguientes condiciones:

- 1 El producto para su entrega en las diversas unidades deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad establecidos por las autoridades de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, (NOM-007-SESH-2010) presentando copia de la autorización para la prestación del servicio.
- 2 **"EL PROVEEDOR"** deberá manifestar mediante escrito que el personal responsable del manejo del producto y operación de llenado de los tanques estacionarios, instalados en los inmuebles de las diversas unidades de Nivel Central, se encuentra debidamente capacitado en la materia, para lo cual deberá entregar copia de la constancia de habilidades laborales, registrada en la Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- 3 **"EL PROVEEDOR"** antes del llenado deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que se utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas, debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del Jefe de Conservación de la Unidad respectiva o de quien éste designe, lo cual quedará asentado en la bitácora del servicio.
- 4 **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicar por escrito al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, aquellos casos en que se requieran reparaciones o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro en tanto se realicen las reparaciones por parte de **"EL INSTITUTO"**.
- 5 **"EL PROVEEDOR"** al momento del surtimiento del producto, entregará a **"EL INSTITUTO"** por conducto del Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, la remisión en la cual se indique el lugar, a fecha, hora y cantidad de litros que suministra así como el importe del mismo.

Página 9 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

- 6 **“EL PROVEEDOR”** deberá dotar a su personal de vestuario y equipo de seguridad adecuado para las actividades a desarrollar.

**RESPONSABILIDAD CIVIL.-** En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** atendiendo a la naturaleza de la contratación, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia de él o sus trabajadores, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”** y a satisfacción de éste, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que **“EL PROVEEDOR”**, tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, se obliga además a contar con un seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros e inmuebles, por una cantidad de \$100,000.00 (Cien mil pesos 100/00 M.N.) mínimo por evento, mismo que deberá mantener vigente durante todo el tiempo de vigencia de este contrato, cuya copia de la misma deberá estar integrada a la su propuesta técnica y económica.

**SUPERVISIÓN.-** **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador de este contrato o por la persona que éste designe en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá verificar que el servicio que otorgue **“EL PROVEEDOR”** se realice conforme a las condiciones establecidas en los términos y condiciones que forman parte del **Anexo 2 (dos)** de este contrato, obligándose a permitir la revisión y verificación general de las citadas condiciones en el momento de la prestación del servicio, para lo cual se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

**COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-** Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del presente contrato, distintas a las mencionadas los términos y condiciones que forman parte del **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, estas comunicaciones serán de carácter técnico y podrán realizarse a través de correo electrónico.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, **“EL INSTITUTO”** no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** **“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del día 1° de enero y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **“EL INSTITUTO”** para tal efecto.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

**"EL PROVEEDOR"** deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**"EL PROVEEDOR"** en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Si **"EL PROVEEDOR"** tuviera cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato N°  
**S6M1165**

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"** para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) en Moneda Nacional.

**"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291 10° piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700 Ciudad de México,

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente contrato, establecido en la Cláusula Décima.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el Anexo Técnico incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al equipo que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El Administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales, así como vigilar el registro captura y validar en el Sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días hábiles a la conclusión del incumplimiento la aplicación de la penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en cumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** En términos del artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, se aplicarán deducciones a **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo a lo dispuesto en los términos y condiciones que forman parte del **Anexo 2 (dos)** de este contrato.

El Administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

4. Cuando se compruebe que **"EL PROVEEDOR"** haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **"EL PROVEEDOR"** sea sancionado con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones o deducciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando se situé en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
11. Si a **"EL PROVEEDOR"** le es cancelado, rescindido o nulificado el contrato celebrado con PEMEX, que lo acredite como distribuidor autorizado.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula correspondiente del presente contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a

Página 15 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato N°  
**S6M1165**

**"EL PROVEEDOR"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.

- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales ni deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.-** En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **“EL INSTITUTO”** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **“EL INSTITUTO”** se pagarán previa solicitud de **“EL PROVEEDOR”** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **“EL INSTITUTO”** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** convienen en que **“EL INSTITUTO”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **“EL PROVEEDOR”**, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo anterior, no se le considerará a **“EL INSTITUTO”** como patrón, ni aún sustituto, y **“EL PROVEEDOR”**, expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a liberar a **“EL INSTITUTO”** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** o **“EL INSTITUTO”** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el

Página 17 de 19

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo de entrega originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por las partes en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" administrar y verificar el cumplimiento del presente contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 37 último párrafo y 39 de la Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de "EL INSTITUTO".

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **Administrador del Contrato** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área requirente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno)** "Dictámenes de Disponibilidad Presupuestal Previos"
- Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica-Económica"

**VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones,



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, el día **28 de diciembre de 2016**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

  
\_\_\_\_\_  
**JOSÉ ROBERTO FLORES BAÑUELOS**  
Apoderado Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
**OPERADORA DE GAS PREMIUM, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**RAÚL MÉRIDA BARRAGÁN**  
Apoderado Legal

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**MARCO ANTONIO DÍAZ AGUILAR**  
Titular de la División de Inmuebles Centrales

  
COFV/UEAG/PDA

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

## **ANEXO 1**

**“CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

**SIN TEXT**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

SOLICITUD: 0000166705

Dependencia Solicitante: D0009 Administración Central  
DSG División Servicios Generales  
09530007 M\_OFICINAS ADMINISTRATIVAS

Solicitante: FRANCISCO ARIEL VAZQUEZ HERNAN Matricula: 99003987  
Descripción:  
Servicio: COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES GAS

Fecha Impresión: 02/11/2016 Fecha Validación: 02/11/2016

	Importe	Cuenta	CC	UI	UO	Proyecto
Total Comprometido (en pesos):	\$ 640.000.00	42061102	140000	099001	09	N/A

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Milennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

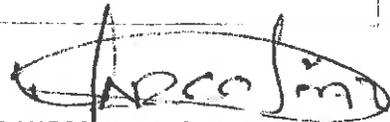
CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI  
CONTRATO IMSS

IMPORTE :  
SEISCIENTOS CUARENTAMIL PESOS 00/100 MN

\$ 640,000.00

  
FRANCISCO ARIEL VAZQUEZ HERNAN  
Elaboró

  
C.P. MARCO ANTONIO DIAZ AGUILAR  
Autorizó TITULAR DE LA DIVISION DE INMBUEBLES CENTRALES  
Matricula: 311390429

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCION DE FINANZAS**  
**COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA**  
**ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL CERTIFICADO**

UN: D0009

No. SOLICITUD: 0000166705

FECHA SOLICITUD 02/11/2016

Nro Línea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original
	1 42061102	140000	09	099001	N/A	02/01/2017	640,000.00
<b>TOTALES</b>							<b>640,000.00</b>



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato N°**  
**S6M1165**

## **ANEXO 2**

**“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS

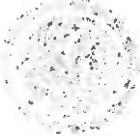
SIN TEXTO

Convocatoria

Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
Nacional Electrónica

Número.- IA-019GYR019-E301-2016

MÉXICO  
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



**Anexo 1.- Anexo técnico.**

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA		CAPACIDAD DEL TANQUE (LITROS)	REQUERIMIENTO ANUAL PROBABLE	
		I.C.U.	UBICACIÓN		Mínimo	Máximo
<p>SUMINISTRO DE GAS L.P. A TRAVÉS DEL LLENADO DIRECTO A LOS TANQUES ESTACIONARIOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, INSTALADOS EN LAS DIVERSAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES.</p> <p>EL SUMINISTRO DE GAS L.P., SERÁ A SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, POR PARTE DEL INSTITUTO, REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, DE LAS UNIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO LO CUAL SE ASENTARÁ EN LA BITÁCORA DE SERVICIO CORRESPONDIENTE, ESTABLECIDA ÚNICAMENTE PARA EL CONTROL DEL SERVICIO Y NO PARA PAGO DEL MISMO.</p> <p>"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARA DENTRO DEL TERMINO DE 3 (TRES) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL INICIO DEL SERVICIO, EL NOMBRE, TELEFONO Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO DE QUIEN ATENDERÁ LAS ORDENES DE SERVICIO.</p> <p>EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DEL GAS L.P., NO DEBERÁ EXCEDER DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA REALIZADA LA SOLICITUD.</p> <p>EL HORARIO DE SERVICIO SOLICITADO SERÁ: LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.</p> <p>EL SERVICIO DEBE COMPRENDER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:</p> <p>EL PRODUCTO PARA SU ENTREGA EN LAS DIVERSAS UNIDADES DEBERÁ SER TRANSPORTADO EN VEHICULOS QUE CONTEMPLAN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DICTEN LAS AUTORIDADES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. (NOM-007-SESH-2010).</p>	LITRO	25	- AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	1,000 300	Mínimo 5,600	Máximo 14,000
	25	- AV. M. OCAMPO No. 479, COL. ANZURES, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590	500	600	1,500	
	34	- VILLALONGIN No. 117, COL. CUAUHTÉMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06500	1,000	2,200	5,500	
	32	- CONJUNTO ALMACENARIO VALLEJO - CALZ. VALLEJO No. 675, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760	1,000 1,000 1,000 500	7,180	17,700	
	24	ING. FERNANDO BUENDIA CHACON DURANGO No. 291, COL. ROMA, C.P. 06700 P.B.	600	480	1,200	
	31	- AV. HOSPITAL BENITO JUÁREZ No. 12, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760	300 300	1,000	2,500	
	31	- J. URBANO FONSECA No. 6, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS 07760	300 300	1,440	3,600	

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria  
 Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
 Nacional Electrónica  
 Número.- IA-019GYR019-E301-2016



DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	J.C.U.	LUGAR DE ENTREGA		CAPACIDAD DEL TANQUE (LITROS)	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL PROBABLE		
			UBICACIÓN			Mínimo	Máximo	
EL LICITANTE DEBERÁ ACREDITAR QUE EL PERSONAL RESPONSABLE DEL MANEJO DEL PRODUCTO Y OPERACIÓN DE LLENADO DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS, INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DE LAS DIVERSAS UNIDADES DE NIVEL CENTRAL, ESTÉ DEBIDAMENTE CAPACITADO EN LA MATERIA.  PARA LO CUAL DEBERÁ ENTREGAR COPIA DE LA CONSTANCIA DE HABILIDADES LABORALES, REGISTRADA EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.  EL PROVEEDOR DEBERÁ REVISAR EL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE LAS LÍNEAS DE LLENADO QUE UTILICEN PARA CADA ENTREGA Y CERRIARSE QUE UNA VEZ TERMINADO EL SUMINISTRO, QUEDEN LIBRES DE FUGAS; DEBIENDO REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS EN PRESENCIA DEL USUARIO.  COMUNICAR POR ESCRITO AL JEFE DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE; AQUELLOS CASOS EN QUE SE REQUIERAN REPARACIONES O MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES, DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LAS REVISIONES TENDIENTES A PRESERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS EN VIGOR, IDENTIFICANDO DE INMEDIATO CUALQUIER CONDICIÓN DE PELIGRO, SUSPENDIENDO EL SUMINISTRO EN TANTO SE REALICEN LAS REPARACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO.  PERÍODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017								
		31	- AV. AZCAPOTZALCO No. 490, COL. DEL RECREO, DELEG. AZCAPOTZALCO C.P. 02070	300	200	500		
		31	- AV. PONIENTE 146 No. 825, COL VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	300	600	1,500		
		31	- VIOLETA No. 16, COL GUERRERO, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06300	300	600	1,500		
		31	MOD. DE AMBULANCIAS No. 1 - CAR. MÉXICO-LAREDO KM. 15.5, TULPETLAC, EDO. DE MÉXICO C.P. 55100	500	600	1,500		
		31	MOD. DE AMBULANCIAS No 2 AV. 510 No. 100 U. ARAGÓN H.G.Z. No. 29 C.P. 55125	300	3,000	7,500		
		31	MOD. DE AMBULANCIAS No. 6 U.M.F. 12 - PLAZA NIÑOS HÉROES S/N UNIDAD HAB. STA. FE C.P. 01170	300	1,440	3,600		
		31	MOD. DE AMBULANCIAS No. 3 - CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1812, COL. GUELATAO C.P. 09430	300	1,000	2,500		
	CANTIDAD MÁXIMA DE LITROS ANUAL	65,500				960	2,400	
	CANTIDAD MÍNIMA DE LITROS ANUAL	26,300						

**SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.**

**RELACIÓN DE JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDADES Y  
TITULARES**

<p style="text-align: center;"><u><b>J.C.U. 24</b></u></p> <p>ING. FERNANDO BUENDIA CHACON DURANGO No. 291, COL. ROMA, C.P. 06700 P.B.</p>	<p>TELÉFONO 55-53-84-12 Correo electrónico fernando.buendia@imss.gob.mx</p>
<p style="text-align: center;"><u><b>J.C.U. 25</b></u></p> <p>ING. ISRAEL REYES CORTES AV. PASEO DE LA REFORMA N°. 476 COL. JUÁREZ, C.P. 06600 SOTANO</p>	<p>TELÉFONO 52-11-43-28 Correo electrónico israel.cortes@imss.gob.mx</p>
<p style="text-align: center;"><u><b>J.C.U. 31</b></u></p> <p>ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS JOSÉ URBANO FONSECA N°. 6 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS</p>	<p>TELÉFONO 57-52-49-85 Correo electrónico jose.canseco@imss.gob.mx</p>
<p style="text-align: center;"><u><b>J.C.U. 32</b></u></p> <p>ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO CALZ. VALLEJO N°. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760</p>	<p>TELÉFONO 53-68-05-38 CONM. 55 87 44 22 EXT. 2281 Correo electrónico enrique.cruz@imss.gob.mx</p>
<p style="text-align: center;"><u><b>J.C.U. 34</b></u></p> <p>ING. MARCO ANTONIO BABINES RAMÍREZ MANUEL VILLALONGIN N°. 117 COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06500</p>	<p>TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00 EXT. 13015 Correo electrónico marco.babines@imss.gob.mx</p>

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Convocatoria  
 Invitación a Cuando Menos Tres Personas  
 Nacional Electrónica  
 Número.- IA-019GYR019-E301-2016

MÉXICO  
 GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



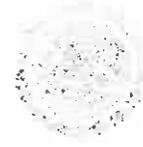
**BITÁCORA EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

ADMINISTRACIÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	INMUEBLE	SERVICIO REALIZADO
CONTRATO NO.	PROVEEDOR	FECHA DE SUPERVISION	MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A. INCLUIDO

CONCEPTO	DIA	HORA	LITROS	IMPORTE CON I.V.A	OBSERVACIONES

**OBSERVACIONES**

NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO SUPERVISOR	JEFE DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD SUPERVISOR	PROVEEDOR Y CARGO



## Anexo 2 Terminos y Condiciones

### PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P."

#### 1.- CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS REQUERIDAS

- La cantidad máxima de litros anual será de 65,500
- La cantidad mínima de litros anual será de 26,300

#### 2.- LUGAR, VIGENCIA Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

##### 2.1.- LUGAR

Para el servicio de "SUMINISTRO DE GAS L.P.", "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a suministrar el combustible en los tanques estacionarios instalados en las unidades cuya ubicación se describe en el **Anexo Técnico**.

Por necesidades de "EL INSTITUTO" y sin costo adicional para éste y previa comunicación por escrito entre las partes, 3 (tres) días naturales de anticipación, a través del Administrador del Contrato, se podrá modificar el lugar y hora de entrega del combustible que se suministra, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

##### 2.2.- VIGENCIA

La vigencia del servicio será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

La vigencia del contrato será a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017.

El contrato que se celebrará para formalizar la prestación del servicio será abierto.

##### 2.3- CONDICIONES

El suministro de Gas L.P., será proporcionado a solicitud vía telefónica y/o vía correo electrónico por parte del Instituto, por conducto del Jefe de Conservación de cada una de las unidades señaladas cuyos nombres, teléfonos y correos electrónicos se mencionan en la relación inserta en el **Anexo Técnico**, debiendo el proveedor proporcionar dentro del término de 3 (tres) días naturales anteriores al inicio del servicio, el nombre, teléfono y dirección de correo electrónico de quien atenderá las órdenes de servicio.

Para lo cual cada uno de los Jefes de Conservación de Unidad únicamente para el control del servicio y no para el pago del mismo, instrumentará la bitácora de servicio, la cual se adjunta al final del **Anexo Técnico**; en la que se asentará entre otros:

- a) El día y hora en el que se realice la solicitud de suministro de Gas L.P.
- b) El nombre de la persona que realiza la solicitud al proveedor.
- c) El nombre de la persona que por parte del proveedor recibió la solicitud del servicio.
- d) El día y hora en la que se suministró el servicio, la cantidad de litros y el importe del servicio.
- e) La fecha y hora en que el representante del proveedor realizó la revisión de las instalaciones.
- f) La fecha y hora en que el representante del proveedor realizó las pruebas necesarias (posterior al suministro) para comprobar que no existen fugas.

El tiempo de respuesta para realizar el suministro del Gas L.P., no podrá exceder de 24 (veinticuatro) horas, contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud ya sea vía



telefónica o mediante correo electrónico por el Jefe de Conservación que corresponda a cada unidad.

Se requiere que el suministro del servicio se encuentre disponible durante las 24 horas del día, los 365 días del año, debiéndose cumplir al respecto las siguientes condiciones:

- 1 El producto para su entrega en las diversas unidades deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad establecidos por las autoridades de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, (NOM-007-SESH-2010) presentando copia de la autorización para la prestación del servicio.
- 2 **"EL LICITANTE"** deberá manifestar mediante escrito que el personal responsable del manejo del producto y operación de llenado de los tanques estacionarios, instalados en los inmuebles de las diversas unidades de Nivel Central, se encuentra debidamente capacitado en la materia, para lo cual deberá entregar copia de la constancia de habilidades laborales, registrada en la Secretaria de Trabajo y Previsión Social.
- 3 **"EL PROVEEDOR"** antes del llenado deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que se utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas, debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del Jefe de Conservación de la Unidad respectiva o de quien éste designe, lo cual quedará asentado en la bitácora del servicio.
- 4 **"EL PROVEEDOR"** deberá comunicar por escrito al Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, aquellos casos en que se requieran reparaciones o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro en tanto se realicen las reparaciones por parte de **"EL INSTITUTO"**.
- 5 **"EL PROVEEDOR"** al momento del surtimiento del producto, entregará a **"EL INSTITUTO"** por conducto del Jefe de Conservación de la Unidad correspondiente, la remisión en la cual se indique el lugar, la fecha, hora y cantidad de litros que suministra así como el importe del mismo.
- 6 **"EL PROVEEDOR"** deberá dotar a su personal de vestuario y equipo de seguridad adecuado para las actividades a desarrollar.

#### 4. RESPONSABILIDAD CIVIL

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** atendiendo a la naturaleza de la contratación, cause desperfectos a los equipos, como mobiliario e instalaciones, por inobservancia o negligencia de él o sus trabajadores, así como daños a terceros, se obliga a reparar los daños causados en un término no mayor de 10 (diez) días naturales sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** y a satisfacción de este, en caso contrario, se le retendrá la parte proporcional del pago que corresponda, por lo que **"EL LICITANTE"**, tomando en cuenta la normatividad específica aplicable respecto a daños a terceros, se obliga además a contar con un seguro de responsabilidad civil contra daños a terceros e inmuebles, por \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.) mínimo por evento, mismo que deberá mantener vigente durante todo el tiempo de vigencia del contrato y deberá entregar copia simple en su propuesta técnica y económica.

**5. SUPERVISIÓN**

“EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato o por la persona que este designe en cualquier momento y sin aviso alguno, deberá verificar que el servicio que otorgue “EL PROVEEDOR” se realice conforme a las condiciones establecidas en el numeral 5.3 de estos términos y condiciones obligándose a permitir la revisión y verificación general de las citadas condiciones en el momento de la prestación del servicio, para lo cual se elaborará acta circunstanciada de los resultados que se obtengan.

**6. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Todas las notificaciones o avisos de carácter técnico que deseen hacer las partes en virtud del contrato que se formalice distintas a las mencionadas en el numeral 5.3 de estos términos y condiciones serán por escrito, un aviso se considera efectivo contra la recepción confirmada por la parte receptora, estas comunicaciones serán de carácter técnico y podrán realizarse a través de correo electrónico.

**7. DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁ ENTREGAR EL LICITANTE EN SU PROPUESTA TÉCNICA:**

- a).- Currículum Vitae de “EL LICITANTE”, en el que demuestre que tiene la experiencia mínima de un año, en este tipo de servicio y en el que se señale la organización Administrativa que cuenta para prestar el servicio, anexando el parque vehicular con que cuenta, así como organigrama que contenga nombres y cantidad de empleados administrativos incluidos como; gerentes, supervisores, técnicos profesionales y demás personal.
- b).- Copia del Dictamen emitido por una Unidad de Verificación acreditada por la EMA, en el que se establezca que su transporte cumple con la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010.
- c).- Copia del título de permiso de distribución expedido por PEMEX, que lo acredite como distribuidor autorizado de Gas L.P.
- d).- Así mismo deberá presentar el escrito en el que manifieste que asumirá la responsabilidad total en caso de que infrinja patentes y/o marcas, con relación al servicio solicitado.

**8. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:**

“EL PROVEEDOR”, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la División de Contratos, de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos, de la Coordinación de Adquisiciones de Bienes y Contratación de Servicios, póliza de fianza, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del Instituto, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe total máximo adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.4.3. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios vigente.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 600 días de salario mínimo general vigente en la Ciudad de México, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante



cheque certificado o fianza, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, a favor del Instituto.

### 9. PENAS CONVENCIONALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.7. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente, la pena convencional a cargo del proveedor, por atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio será del 2.5% (dos punto cinco por ciento) por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado en el **Anexo Técnico**.

### 10. DEDUCCIONES:

$Pca = \%d \times nda \times vspa.$

Dónde:

$\%d$ =porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

Por cada día de atraso, sobre el valor de lo incumplido o cuando el servicio no cumpla con lo solicitado conforme a lo siguiente:

- La pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, 2.5% (dos punto cinco por ciento).
- El importe máximo de sanción, no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento, al monto incumplido.
- 

4/7

### 11. CONDICIONES DE PRECIO:

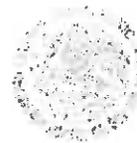
Los licitantes, deberán cotizar un precio por litro adicionado del importe de los impuestos correspondientes en el que se deberá considerar además a las cantidades mínimas y máximas de litros señalados en el **Anexo Técnico**.

Los precios propuestos serán preferentemente fijos durante la vigencia del contrato, se registrarán por los precios oficiales autorizados por el Gobierno Federal y en su caso se reconocerán los incrementos autorizados de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La propuesta económica de los licitantes deberá elaborarse considerando el precio del producto por litro, sin que este sea superior al precio oficial vigente en la fecha de presentación de su propuesta, sin incluir el I.V.A.

### 12. CONDICIONES DE PAGO:

El pago se efectuará en Moneda Nacional, por mes vencido a los 8 (ocho) días naturales posteriores a que el proveedor, presente en las oficinas de la División de Tramite de Erogaciones sita en la calle de Tiburcio Montiel No. 15, esquina con General Gómez Pedraza, Col. San



Miguel Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11850, en la Ciudad de México, D. F., en días y horas hábiles, atendiendo el término estipulado en el Manual de Cuentas contables emitido por la Dirección de Finanzas, previa revisión y autorización de la documentación por el Área de Apoyo Operativo de la División de Inmuebles Centrales, dependiente de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, la cual consistirá únicamente para efecto de pago en: Remisión y factura en original que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indique la cantidad de litros suministrados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora.

**“EL PROVEEDOR”** deberá entregar los siguientes documentos:

Factura electrónica que expida **“EL PROVEEDOR”** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con domicilio fiscal en Av. Paseo de la Reforma No. 476, Col. Juárez, Delegación Cuauhtémoc C. P. 06600, Ciudad de México, D. F., y R. F. C. IMS-421231-145, que reúna los requisitos fiscales, en la que se indique la cantidad de litros suministrados, el número de contrato que amparan dicho suministro, número de proveedor, remisión en la que se haga constar la entrega de los litros suministrados, la cual deberá estar firmada por parte de la Titular de la División de Inmuebles Centrales, la Jefa del Área de Apoyo Operativo, el Jefe de Conservación de Unidad y el Administrador del Conjunto correspondiente dependientes de la Coordinación Técnica de Conservación y Servicios Complementarios, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales.

- Original y copia del contrato suscrito con el Instituto.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor del **“EL INSTITUTO”** por el importe de la sanción en caso de entrega extemporánea de los servicios.
- **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“EL INSTITUTO”** le efectuó el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **“EL PROVEEDOR”**.
- El pago de su factura se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su factura con errores o deficiencias, éstos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El pago se depositará en la fecha programada de pago si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANAMEX, S.A., HSBC, S.A., BANORTE, S.A., SANTANDER, S.A., o SCOTIABANK INVERLAT, S.A., si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha en la fecha programada y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.



**“EL PROVEEDOR”** deberá de expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobante Fiscal Digital a través de Internet), la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a Proveedores, y deberán de ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar al Administrador del Contrato una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El pago de los servicios quedará condicionado, en su caso, proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de deducciones y penas convencionales **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipos al proveedor.

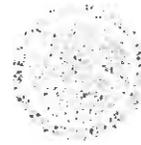
Todos los impuestos y derechos que se deriven del contrato serán pagados por el proveedor, con excepción del Impuesto al Valor Agregado.

En sus facturas el proveedor deberá indicar por separado el Impuesto al Valor Agregado.

### **13. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

De conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del numeral 5.3.22. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios vigente, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento, cuando:

1. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando **“EL PROVEEDOR”** no entregue la póliza del seguro de responsabilidad civil, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.
3. Cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada o para la celebración del contrato.
4. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **“EL INSTITUTO”**.
5. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **“EL PROVEEDOR”**.
6. Si transcurrido el tiempo señalado para el inicio de la prestación del servicio, este no se hubiere efectuado, y se haya agotado el monto límite de las penas convencionales pactadas.
7. Si al proveedor le es cancelado, rescindido o nulificado el contrato celebrado con **PEMEX**, que lo acredite como distribuidor autorizado.



**14. CRITERIO PARA LA EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES:**

**Criterio Binario:**

De conformidad con el artículo 36 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y considerando que el Instituto no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo, por lo tanto, la evaluación deberá aplicarse por el método Binario.

**15.- ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

De acuerdo como lo señala el numeral 5.3.17. de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios vigente, el Administrador del contrato es: El Titular de la División de Inmuebles Centrales.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SW TEXTU



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

Contrato N°  
**S6M1165**

### **ANEXO 3**

**“PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA“**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 7 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Lago Wenner N° 17, Col. Pensil Sur  
 C.P. 11490 México, D.F.  
 Teléfono: 6255-3036  
 www.gaspremium.com.mx

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCION DE ADMINSISTRACION  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION DE ACTIVOS  
 DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA  
 INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRONICA  
 NO. IA-019GYR019-E301-2016

0020

ANEXO 1.- ANEXO TÉCNICO.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA		CAPACIDAD DEL TANQUE (LITROS)	REQUERIMIENTO ANUAL PROBABLE	
		J.C.U.	UBICACIÓN		Mínimo	Máximo
SUMINISTRO DE GAS L.P. A TRAVÉS DEL LLENADO DIRECTO A LOS TANQUES ESTACIONARIOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO, INSTALADOS EN LAS DIVERSAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA DIVISION DE INMUEBLES CENTRALES.  EL SUMINISTRO DE GAS L.P. SERÁ A SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA Y/O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, POR PARTE DEL INSTITUTO, REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, DE LAS UNIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO LO CUAL SE ASENTARÁ EN LA BITÁCORA DE SERVICIO CORRESPONDIENTE, ESTABLECIDA ÚNICAMENTE PARA EL CONTROL DEL SERVICIO Y NO PARA PAGO DEL MISMO.	LITRO	25	- AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476, COL. JUÁREZ, DELEG. CUAUHTÉMOC, C.P. 06600	1,000	5,600	14,000
			300	600	1,500	
SE PROPORCIONARA DENTRO DEL TERMINO DE 3 (TRES) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL INICIO DEL SERVICIO, EL NOMBRE, TELEFONO Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DE QUIEN ATENDERÁ LAS ORDENES DE SERVICIO.		25	- AV. M. OCAMPO No. 479, COL. ANZURES, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590	500	2,200	5,500
			34	- VILLALONGIN No. 117, COL. CUAUHTÉMOC, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06500	1,000	7,180
EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DEL GAS L.P., NO DEBERÁ EXCEDER DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS, CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA REALIZADA LA SOLICITUD.			- CONJUNTO ALMACENARIO VALLEJO	1,000		



gasPremium

Lago Wenner N° 17, Col. Pensil Sur  
C.P 11490 México, D.F.  
Teléfono: 5255-3036  
www.gaspremium.com.mx

EL HORARIO DE SERVICIO SOLICITADO SERÁ: LAS 24 HORAS DEL DÍA, LOS 365 DÍAS DEL AÑO.	32	- CALZ. VALLEJO No. 675, COL MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760	1,000 1,000 500	480	1,200
EL SERVICIO DEBE COMPRENDER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:  EL PRODUCTO PARA SU ENTREGA EN LAS DIVERSAS UNIDADES DEBERÁ SER TRANSPORTADO EN VEHÍCULOS QUE CONTEMPLAN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DICTEN LAS AUTORIDADES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. (NOM-007-SESH-2010).	24	ING. FERNANDO BUENDIA CHACON DURANGO No. 291, COL. ROMA, C.P. 06700 P.B.	600		
	31	- AV. HOSPITAL BENITO JUÁREZ No. 12, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760	300	1,000	2,500
	31	- J. URBANO FONSECA No. 6, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS 07760	300 300	14,400	3,600

0021



gasPremium

Lago Wenner N° 17, Col. Pensil Sur  
C.P. 11480 México, D.F.  
Teléfono: 5255-3036  
www.gaspremium.com.mx

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA		CAPACIDAD DEL TANQUE (LITROS)	REQUERIMIENTO MÁXIMO ANUAL PROBABLE	
		J.C.U.	UBICACIÓN		Mínimo	Máximo
<p>SE ACREDITARÁ QUE EL PERSONAL RESPONSABLE DEL MANEJO DEL PRODUCTO Y OPERACIÓN DE LLENADO DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS, INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DE LAS DIVERSAS UNIDADES DE NIVEL CENTRAL, ESTÉ DEBIDAMENTE CAPACITADO EN LA MATERIA.</p> <p>SE ENTREGARÁ COPIA DE LA CONSTANCIA DE HABILIDADES LABORALES, REGISTRADA EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.</p> <p>SE REVISARÁ EL TANQUE ESTACIONARIO, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE LAS LÍNEAS DE LLENADO QUE UTILICEN PARA CADA ENTREGA Y CERRARSE QUE UNA VEZ TERMINADO EL SUMINISTRO, QUEDEN LIBRES DE FUGAS; DEBIENDO REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS EN PRESENCIA DEL USUARIO.</p> <p>COMUNICAR POR ESCRITO AL JEFE DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN CORRESPONDIENTE, AQUELLOS CASOS EN QUE SE REQUIERAN REPARACIONES O MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES. DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LAS REVISIONES TENDIENTES A PRESERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TÉCNICAS EN VIGOR, IDENTIFICANDO DE INMEDIATO CUALQUIER CONDICIÓN DE PELIGRO, SUSPENDIENDO EL SUMINISTRO EN TANTO SE REALICEN LAS REPARACIONES POR PARTE DEL INSTITUTO.</p>	31	- AV. AZCAPOTZALCO No. 490, COL. DEL RECREO, DELEG. AZCAPOTZALCO C.P. 02070	300	200	500	
	31	- AV. PONIENTE 146 No. 825, COL VALLEJO DELEG. GUSTAVO A. MADERO C.P. 07870	300	600	1500	
	31	- VIOLETA No. 16, COL GUERRERO, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06300	500	600	1500	
		MOD. DE AMBULANCIAS No. 1 - CAR. MÉXICO-LAREDO KM. 15.5, TULPETLAC, EDO. DE MÉXICO C.P. 55100	300	3,000	7,500	
		MOD. DE AMBULANCIAS No. 6 U.M.F. 12 - PLAZA NIÑOS HÉROES S/N UNIDAD HAB. STA. FE C.P. 01170	300	1,440	3,600	

0022

PERIODO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS



gasPremium

Lago Wenner N° 17, Col. Pensil Sur  
C.P. 11490 México, D.F.  
Teléfono: 5256-3036  
www.gaspremium.com.mx

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

	MOD. DE AMBULANCIAS No. 3 - CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 1812, COL. GUELATAD C.P. 09430	300	1,000	2,500
CANTIDAD MÁXIMA DE LITROS ANUAL	65,500			
CANTIDAD MÍNIMA DE LITROS ANUAL	26,300	300	960	2,400

0023

ATENTAMENTE  
  
RAÚL ALEJANDRO BARRAGÁN  
REPRESENTANTE LEGAL

gas



Lago Wenner N° 17, Col. Pensil Sur  
 C.P. 11490 México, D.F.  
 Teléfono: 5255-3036  
 www.gaspremium.com.mx

SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.

**RELACIÓN DE JEFATURAS DE CONSERVACIÓN DE UNIDADES Y TITULARES**

0024

<p><u>J.C.U. 24</u>           ING. FERNANDO BUENDIA CHACON          DURANGO No. 291, COL. ROMA, C.P. 06700 P.B.</p>	<p>TELÉFONO 55-53-84-12          Correo electrónico          fernando.buendia@imss.gob.mx</p>
<p><u>J.C.U. 25</u>           ING. ISRAEL REYES CORTES          AV. PASEO DE LA REFORMA N° 476          COL. JUÁREZ, C.P. 06600 SOTANO</p>	<p>TELÉFONO 52-11-43-28          Correo electrónico          israel.cortes@imss.gob.mx</p>
<p><u>J.C.U. 31</u>           ARQ. JOSÉ LUIS CANSECO VALDOVINOS          JOSÉ URBANO FONSECA N° 6          COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS</p>	<p>TELÉFONO 57-52-49-85          Correo electrónico          jose.canseco@imss.gob.mx</p>
<p><u>J.C.U. 32</u>           ARQ. ENRIQUE CRUZ ROSALINO          CALZ. VALLEJO N° 675</p> 	<p>TELÉFONO 53-68-05-38          CONM. 55 87 44 22          EXT. 2281</p>

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATOS

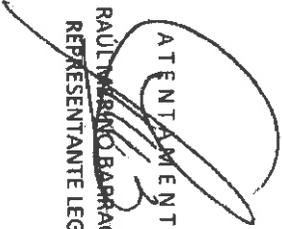


**gasPremium**

Lago Wenner N° 17, Col. Pensil Sur  
C.R. 11490 México, D.F.  
Teléfono: 5255-3036  
www.gaspremium.com.mx

COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C.P. 07760	Correo electrónico enrique.cruz@jimss.gob.mx
<u>J.C.U. 34</u>	TELÉFONO 5546 7097 CONM. 56 29 02 00 EXT. 13015
ING. MARCO ANTONIO BABINES RAMIREZ MANUEL VILLALONGIN N° 117 COL. CUAUHTÉMOC, C.P. 06500	Correo electrónico marco.babines@jimss.gob.mx

0025

ATENTAMENTE  
  
RAÚL MIRANDA BARRAGÁN  
REPRESENTANTE LEGAL

gas





Lago Wenner N° 17, Col. Pensil Sur  
 C.P. 11490 México, D.F.  
 Teléfono: 5255-3036  
 www.gaspremium.com.mx

BITÁCORA EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

ADMINISTRACIÓN	JEFATURA DE CONSERVACIÓN DE UNIDAD	INMUJBLE	SERVICIO REALIZADO
CONTRATO NO.	PROVEEDOR	FECHA DE SUPERVISION	MONTO DEL CONTRATO SIN I.V.A. INCLUIDO
<b>CONCEPTO</b>	<b>DIA</b>	<b>HORA</b>	<b>LITROS</b>
			<b>IMPORTE CON I.V.A.</b>
			<b>OBSERVACIONES</b>
<b>OBSERVACIONES</b>			

NOMBRE ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO SUPERVISOR	NOMBRE ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO SUPERVISOR	NOMBRE ADMINISTRADOR DEL CONJUNTO SUPERVISOR

ATE N. L. ALLENDE  
 RAÚL MENDOZA BARRAGÁN  
 REPRESENTANTE LEGAL

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

9



Lago Wenner N° 17, Col. Pensil Sur  
 C.P. 11490 México, D.F.  
 Teléfono: 6256-3036  
 www.gaspremium.com.mx

**ANEXO 9.- PROPUESTA ECONOMICA**

CIUDAD DE MÉXICO, A 07 DE DICIEMBRE DE 2016.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
 COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE ACTIVOS Y LOGÍSTICA  
 PRESENTE

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	LUGAR DE ENTREGA I.C.U.	UBICACIÓN	CANTIDADES		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	
				MÍNIMAS	MÁXIMAS		MÍNIMAS	MÁXIMAS
SUMINISTRO DE GAS L.P. A TRAVÉS DEL LLENADO DIRECTO A LOS TANQUES ESTACIONARIOS PROPIEDAD DEL INSTITUTO; INSTALADOS EN LAS DIVERSAS UNIDADES DEPENDIENTES DE LA DIVISIÓN DE INMUEBLES CENTRALES	LITRO	25	AV. PASEO DE LA REFORMA No. 476 COL. JUAREZ DELEGACION CUAUHTEMOC, C.P. 06600	5,600	14,000	\$6.78	\$34,048.00	\$95,120.00
EL SUMINISTRO DE GAS L.P. SERA A SOLICITUD VIA TELEFONICA Y/O VIA CORREO ELECTRONICO, POR PARTE DEL INSTITUTO, REALIZADA POR EL JEFE DE CONSERVACION DE LA UNIDAD CORRESPONDIENTE, DE LAS UNIDADES SEÑALADAS EN EL PRESENTE ANEXO TECNICO LO CUAL SE ASENTARA EN LA BITACORA DE SERVICIO CORRESPONDIENTE, ESTABLECIDA UNICAMENTE PARA EL CONTROL DEL SERVICIO Y NO PARA EL PAGO DEL MISMO		25	AV. MELCHORCAMPO No. 479 COL. ANZUELES, DELEG. MIGUEL HIDALGO, C.P. 11599	600	1,500	\$6.08	\$3,648.00	\$9,120.00

*[Handwritten signature and stamp]*

Handwritten mark resembling a stylized 'X' or signature.

<p>"EL PROVEEDOR" PROPORCIONARA DENTRO DEL TERMINO DE 3 (TRES) DIAS NATURALES ANTERIORES AL INICIO DEL SERVICIO, EL NOMBRE, TELEFONO Y DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO DE QUIEN ATENDERA LAS ORDENES DE SERVICIO.</p>	<p>34 AV. VILALONGIN No. 117 CUAJUTEMOC, COL. DELEGACION CUAJUTEMOC, C.P. 06500</p>	<p>2,200</p>	<p>5,570</p>	<p>\$5.08</p>	<p>\$13,376.00</p>	<p>\$93,440.00</p>
<p>EL TIEMPO DE RESPUESTA PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DEL GAS L.P. NO DEBERA EXCEDER DE 24 (VEINTICUATRO) HORAS CONTADAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SEA REALIZADA LA SOLICITUD.</p>	<p>32 CONJUNTO ALMACENARIO VALLEJO CALZ. VALEJO No. 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760</p>	<p>7,180</p>	<p>17,700</p>	<p>\$6.08</p>	<p>\$43,654.40</p>	<p>\$107,616.00</p>
<p>EL HORARIO SOLICITADO SERA LAS 24 HORAS LOS 365 DIAS DEL AÑO</p>	<p>24 ING. FERNANDO BUENDIA CHACON, DURANGO No. 291, COL. ROMA C.P. 06700 P.B.</p>	<p>480</p>	<p>1,200</p>	<p>\$6.08</p>	<p>\$2,918.40</p>	<p>\$7,296.00</p>
<p>EL SERVICIO DEBE COMPRENDER LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES</p>	<p>31 AV. HOSPITAL BENITO JUAREZ No.12 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760</p>	<p>1,440</p>	<p>3,600</p>	<p>\$6.08</p>	<p>\$8,755.20</p>	<p>\$21,898.00</p>
<p>EL PRODUCTO PARA SU ENTREGA EN DIVERSAS UNIDADES DEBERA SER TRANSPORTADO EN VEHICULOS QUE CONTENGAN TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DICEN LAS AUTORIDADES DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA. (NOM 0017-S-5H-2010)</p>	<p>31 J. URBANO FONSECA No. 6 CD. MAGDALENA DE LAS SALINAS 07760</p>	<p>1,440</p>	<p>3,600</p>	<p>\$5.08</p>	<p>\$8,755.20</p>	<p>\$21,898.00</p>

0000

Handwritten signature or scribble.

Handwritten mark.

Handwritten signature or scribble.

gasPremium



Lago Wenner N. 17, Col. Pensil Sur  
C.P. 11490 Mexico, D.F.  
Teléfono: 5255-3036  
www.gaspremium.com.mx



Lago Wenner N 17, Col. Pensil Sur  
 C.P. 11490 México D.F.  
 Teléfono: 5255-3036  
 www.gaspremium.com.mx

31	AV. AZCAPOTZALCO No. 490, COL. DEL RECREO, DELEG. AZCAPOTZALCO C.P. 02070	200	500	\$6.08	\$1,216.00	\$3,040.00
31	AV. PONIENTE 146 No. 825, COL. VALLEJO A. DELEG. GUSTAVO A. MADRERO C.P. 07870	600	1,500	\$6.08	\$3,648.00	\$9,120.00
31	VIOLETA No. 16 COL GUERRERO, DELEG. CUAUHTÉMOC C.P. 06300	600	1,500	\$6.08	\$3,648.00	\$9,120.00
	MOD. DE AMBULANCIAS No. 1 CAR. MÉXICO-LAREDO KM 15.5, TULPETLAC, EDO DE MEXICO C.P. 55100	3,000	7,500	\$6.08	\$18,240.00	\$45,600.00
	MOD. DE AMBULANCIAS No. 2 AV. 410 No. 100U, ARAGON, H.C.Z. No. 29 C.P. 55125	1,400	3,600	\$6.08	\$8,512.00	\$21,888.00

EL PROVEEDOR DEBERA ACREDITAR QUE EL PERSONAL RESPONSABLE DEL MANEJO DEL PRODUCTO Y OPERACION DE LLENADO DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS, INSTALADOS EN LOS INMUEBLES DE LAS DIVERSAS UNIDADES DE NIVEL CENTRAL ESTE DEBIDAMENTE CAPACITADO EN LA MATERIA

PARA LO CUAL DEBERA ENTREGAR COPIA DE LA CONSTANCIA DE HABILIDADES LABORALES, REGISTRADA EN LA SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

EL PROVEEDOR DEBERA REVISARE EL TANQUIE ESTACIONARIO, ACCESORIOS, Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE LAS LINEAS DE LLENADO QUE UTILICEN PARA CADA ENTREGA Y CERCIOARSF QUE UNA VEZ TERMINADO EL SUMINISTRO, QUEDEN LIBRES DE FUGAS; DEBIENDO REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS EN PRESENCIA DEL USUARIO

CUMUNICAR POR ESCRITO AL JEFE DE LA UNIDAD DE CONSERVACION CORRESPONDIENTE, AQUELLOS CASOS EN QUE SE REQUIERAN REPARACIONES O MODIFICACIONES EN LAS INSTALACIONES, DE ACUERDO CON EL RESULTADO DE LAS REVISIONES TENDIENTES A PRESERVAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES TECNICAS EN VIGOR, IDENTIFICANDO DE INMEDIATO CUALQUIER CONDICION DE PELIGRO, SUSPENDIENDO EL SUMINISTRO EN TANTO SE

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

0003



Lago Wenner N° 17, Col. Pensil Sur  
 C.P. 11490 Mexico, D.F.  
 Telefono: 5255 3036  
 www.gaspremium.com.mx

MOD. AMBULANCIAS No. 6 U.M.F. 12 PLAZANINOS HÉROES S/N UNIDAD HAD. STA. FE C.P. C1170	DE 1000	2500	\$6.08	\$6,080.00	\$15,200.00
MOD. DE: AMBULANCIAS No. 3, CALZ. IGNACION ZARAGOZA No. 1812, COL. GUFILATLO C.P. 09430	960	2,400	\$6.08	\$5,846.80	\$14,592.00
<b>TOTALES</b>	<b>26,700</b>	<b>66,600</b>	<b>\$6.08</b>	<b>\$162,336.00</b>	<b>\$404,928.00</b>

SUB-TOTAL	\$162,336.00	\$404,928.00
I.V.A.	\$25,973.76	\$64,788.48
DESCUENTO	\$534.00	\$1,332.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$187,775.76</b>	<b>\$468,384.48</b>

TOTAL OFERTADO ANTES DE IMPUESTOS POR LITRO: SEIS PESOS 08/100 M.N.  
 SE CONSIDERA UN DESCUENTO DESPUES DE I.V.A. DE \$0.02 (CERO PESOS 02/100 M.N.) POR LITRO  
 TOTAL MINIMO OFERTADO DESPUES DE IMPUESTOS: CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.  
 TOTAL MAXIMO OFERTADO DESPUES DE IMPUESTOS: CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.

"EL PRECIO ESTARÁ SUJETO AL PRECIO OFICIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LFAASSP EN EL TÍTULO TERCERO ARTÍCULO 44 PÁRRAFO TERCERO"

ALIENTAMENTE  
 RAUL MERINO BARRAGAN  
 REPRESENTANTE LEGAL

0000